

Ley N° VIII-0554-2007

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

ARTICULO 1º.- Ratificar la modificación del Contrato de Vinculación, suscripto entre el Gobierno de la Provincia, representado en ese acto por el titular del Ministerio de Hacienda Pública, por una parte, y el Banco Banex S.A. y Banco Supervielle S.A., por la otra, con fecha 15 de Diciembre de 2006, y homologado por Decreto N° 619-MHP-2007, estableciéndose que las autorizaciones acordadas en dicho cuerpo convencional quedan sujetas a la presentación por parte de Banco Supervielle S.A. de la conformación definitiva de la fusión por absorción otorgada por el Registro Público de Comercio y Banco Central de la República Argentina.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticinco días de abril de dos mil siete.-

PATRICIA NORMA GATICA
Vice Presidente 1º
Cámara de Diputados

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Sdor. RAMÓN ALBERTO LEYES
Vicepresidente 1º
Cámara de Senadores

MARCOS JOSE SALINO
Secretario Administrativo
Cámara de Senadores

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN

En la Ciudad de San Luis, a los 15 del mes de diciembre de 2006, entre la PROVINCIA DE SAN LUIS, representadas en este acto por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública CPN ALBERTO JOSÉ PEREZ, LE N° 6.817.735 constituyendo domicilio en 9 de julio 934 de la Ciudad de San Luis (en adelante, la “PROVINCIA”), el BANCO BANEX S. A representado en este acto por el Señor JULIO PATRICIO SUPERVIELLE, DNI N° 12.601.346, en su carácter de Presidente, constituyendo domicilio en Rivadavia 699 de la Ciudad de San Luis (en adelante, “BANEX”) y BANCO SUPERVIELLE S A, representado en este acto por los Señores ATILIO MARÍA DELL’ORO MAINI, DNI 11.774.129 y LEONARDO WALTER AMATILLI, DNI N° 14.589.408, en su carácter de apoderados, constituyendo domicilio en Reconquista 330 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, el “SUPERVIELLE”) conforme a los instrumentos de representación que incorporan al presente como Anexo I, se conviene en celebrar la presente MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN LEY N° 5365, que se registrará por los siguientes términos y condiciones.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que mediante la Ley N° 5075/96 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta del derecho de preferencia para la suscripción de las acciones del Banco de San Luis S. A. (en adelante, la “Licitación Pública”).

Que, el Decreto N° 1172 HyOP (SEH)/96 aprobó y adjudicó la Licitación Pública a Exprinter Banco S.A. homologando el Contrato de Compraventa celebrado con fecha 15 de julio de 1996.

Que, por fusión de Banco San Luis S. A y Exprinter Banco S. A. Surgió el Banco San Luis S. A.-Banco Comercial Minorista (luego Banco Banex S. A)

Que, con fecha 25 de julio de 1996 la PROVINCIA suscribió con el Banco de San Luis S. A (luego Banco Banex S. A.) el contrato de vinculación en virtud del cual la PROVINCIA designó a BANEX como agente financiero del Estado Provincial a través de la Casa Central y de todas las filiales, sucursales y/o agencias del Banco, con el alcance establecido en el Artículo Segundo del Contrato de Vinculación.

Que, el Contrato de Vinculación establecía que BANEX actuaría como agente financiero de la PROVINCIA por el término de (10) años a partir de la Toma de Posesión, hecho que tuvo lugar el 1 de agosto de 1996.

Que, el Senado y la Cámara de Diputados de la PROVINCIA sancionó la Ley N° VII-0192-2004 (5663) autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del Contrato de Vinculación.

Que, con fecha 30 de enero de 2003 la PROVINCIA y BANEX suscribieron una Modificación al Contrato de Vinculación que dispuso la prórroga del plazo de vigencia del contrato por cinco (5) años mas a partir de su vencimiento que operaba el 1 de agosto de 2006, venciendo en consecuencia el 1 de agosto de 2011 (en adelante, el Contrato de Vinculación según las modificaciones convenidas con fecha 30 de enero de 2003, el “contrato”). Dicha prórroga fue homologada por Decreto N° 466-MEyP-2003.

Que, con fecha 3 de marzo de 2005, el Banco Central de la República Argentina dictó la Resolución N° 80 en virtud de la cual se aprobó la compra del paquete accionario mayoritario de Banco Soci  t   G  n  rale S. A. (ahora denominado Banco Supervielle S. A) por parte de BANEX y con fecha 10 de marzo se suscribieron todos los documentos que instrumentaron dicha adquisici  n.

Que, la Resoluci  n BCRA N   80 dispuso la fusi  n entre BANEX y SUPERVIELLE que se concretar   a trav  s de una fusi  n por absorci  n por medio de la cual SUPERVIELLE (Sociedad absorbente) absorba a BANEX (Sociedad absorbida) seg  n art  culo 82 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N   19.550.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2002 BANEX y SUPERVIELLE presentaron al Banco Central de la Republica la solicitud de autorizaci  n de fusi  n entre las entidades y acompa  aron a dicha presentaci  n los balances especiales de fusi  n, el balance consolidado de fusi  n, el compromiso previo de fusi  n y las dem  s documentaci  n requerida por la regulaciones aplicables.

Que, BANEX y SUPERVIELLE han establecido que la fecha de reorganizaci  n societaria en la que comenzar   a operar SUPERVIELLE como entidad consolidada ser   el 1 de mayo de 2007.

Que, SUPERVIELLE ha presentado recientemente ante las autoridades provinciales u Plan Estratégico para el desarrollo de sus actividades en la PROVINCIA durante los próximos 15 años que se acompaña como Anexo II.

Que, entre sus objetivos estratégicos SUPERVIELLE se ha propuesto posicionarse como banco importante en la PROVINCIA para impulsar con sus servicios todos los ejes de desarrollo de la PROVINCIA, sentando las bases para la atracción renuevas inversiones que permitan un crecimiento sustentable a largo plazo, contemplándose entre otros aspectos la apertura de nuevas líneas de crédito y la ejecución de un ambicioso plan de inversiones a largo plazo con el objetivo de consolidar la presencia del banco en la PROVINCIA y mejorar el nivel de atención de sus clientes.

Que, la PROVINCIA considera que el mencionado Plan Estratégico representa un importante aporte encaminado a satisfacer las necesidades del conjunto de la comunidad puntana y a tales efectos se propone efectuar un seguimiento de la aplicación de dicho Plan Estratégico para asegurarse su implementación.

Que, la fusión de BANEX y SUPERVIELLE ha de generar una compañía de gran solidez financiera en condiciones de brindar en el largo plazo el respaldo financiero necesario para el crecimiento sostenido de la región.

Que, BANEX ha solicitado al Gobierno Provincial que se impulsen las Actuaciones iniciadas oportunamente a fin que las autoridades provinciales que correspondan: (A) autoricen la transferencia del Contrato de BANEX a SUPERVIELLE (entidad absorbente de BANEX en la fusión por absorción) y (B) la extensión del plazo de vigencia del contrato por (10) años a partir de su vencimiento, de modo de permitir el desarrollo del Plan Estratégico y dotar de un marco legal de continuidad que permita fortalecer la presencia del banco en la PROVINCIA y consolidar su compromiso a largo plazo con la satisfacción de las necesidades de todos los sectores de la comunidad puntana.

Que, la PROVINCIA se propone impulsar las actuaciones pertinentes a fin de homologar el presente Convenio y obtener la aprobación legislativa del mismo.

POR LO TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

- PRIMERA:** La PROVINCIA autoriza a SUPERVIELLE (entidad absorbente de BANEX en la fusión por absorción) a partir de la fecha en que la fusión quede registrada ante los organismos respectivos de contralor, a asumir todos los derechos y obligaciones de BANEX, según el Contrato.-
- SEGUNDA:** Las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia previsto en el artículo Cuarto del Contrato por un plazo de diez (10) años a partir de su vencimiento que opera el 1 de Agosto del año 2011. Por lo tanto, queda modificado el artículo Cuarto (vigencia) del contrato, por lo que su plazo de vigencia se extenderá hasta el 1º de Agosto del año 2021.-
- TERCERA:** La PROVINCIA adoptará las medidas necesarias a efectos de gestionar ante las Autoridades Legislativas la ratificación del presente Convenio.-
- CUARTA:** Las parte convienen que las autorizaciones conferidas en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, quedan subordinadas a la ratificación legislativa prevista en la cláusula precedente y a la registración de la fusión ante los Organismos de Contralor:-
- QUINTA:** Al presente convenio se le dará trámite de homologación por el Poder Ejecutivo Provincial.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis a los 15 días del mes de diciembre de 2006.-

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

MARCOS JOSE SALINO
Secretario Administrativo
Cámara de Senadores